

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 387

Impugnación e Investigación de paternidad

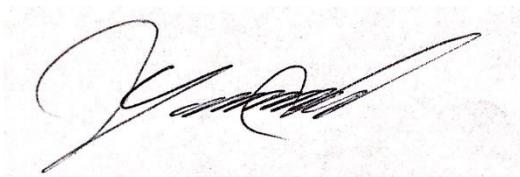
Demandante: Carlos Julio Garzón Novoa

Demandado: Jonattan Estiven López Guarín

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Aclárese en el poder si el mismo se confiere para instaurar una demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, frente a la investigación de paternidad debe indicarse contra quien se dirige esta acción y en la demanda darse cumplimiento a lo establecido en los numerales 2 y 10 del Código General del Proceso.
2. Aclárese la pretensión 3ª, en el sentido de indicar si lo que se solicita es que se declare que el menor [REDACTED] es hijo extramatrimonial de CARLOS JULIO GARZÓN NOVOA.
3. Acredítese el envío por medio electrónico de copia de los anexos, de la demanda y del escrito de subsanación a la parte pasiva, conforme lo consagra la parte final del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N.º 069 DE HOY 28/09/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario

Yrm